



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVIII

Martes 6 de mayo de 2003

Número 4.214

SUMARIO

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.607.- Notificación a D. Hassan Ahmed Mohamed, en expediente de realización de obras sin licencia en Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Este n.º 478 (expte. 6438/99).

1.608.- Notificación a D. Mohamed Hammu Mohamed, en expediente de realización de obras sin licencia en Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Fuerte n.º 228 (expte. 43737/2001).

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

1.609.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.610.- Requisitoria a D. Luis Manuel Romero Obispo, en Diligencias Previas 938/2002.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.info>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.607.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en Sesión celebrada el pasado día 21 de Marzo de 2.003, ACORDO:

«4.2.- Aprobación, si procede, de Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, relativa a obras sin licencia realizadas en Bda. Príncipe Alfonso - Agrupación Este n.º 478.- Por la Sra. Secretaria General se da lectura a Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor: «Tras denuncia del Ministerio de Defensa e Informe Técnico de 22 de Febrero de 2.000, el Decreto de 1 de Marzo de 2.000 ordena la paralización de la obra, incoa Expediente Sancionador y de Protección de la Legalidad Urbanística. El Decreto de 11 de Mayo de 2.000 desestima el Recurso interpuesto por D. Hassan Ahmed Mohamed, promotor de las obras sin licencia e ilegales en la Bda. Príncipe Alfonso - Agrupación Este n.º 478.- El Decreto de 29 de Marzo de 2.000 sanciona a D. Hassan Ahmed Mohamed a multa de 129.600.- Ptas. El Informe Técnico de 27 de Marzo de 2.003 indica que las obras nunca han estado afectadas por el Plan Príncipe Alfonso sino por el Plan Parcial Loma Colmenar siendo el uso de la parcela el dotacional para equipamiento educativo E.G.B.- El Informe Técnico de 4 de Marzo de 2.003 expone que las obras denunciadas fueron las ejecutadas descritas en el Informe 382/00 de fecha 22 de Febrero de 2.000.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Art. 185 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de Abril, señala que siempre que no hubiera transcurrido 4 años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia y no pudiera otorgarse por ser contrario su otorgamiento a las prescripciones del Plan se procederá conforme al Artículo 184. Así el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar.- 2º.- El Art. 51 del Real Decreto 2187/1978 establece que toda actuación que contradiga las Normas o el Planeamiento Urbanístico en vigor podrá dar lugar a, entre otras, a la adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal. De la misma forma el Art. 146 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística. Así se considera Infracción Urbanística toda acción que contravenga lo dispuesto en el T.R.L.U. o en sus Reglamentos vigentes, en el P.G.O.U. según el Art. 144 de la Ordenanza.- 3º.- De conformidad con el Acuerdo Plenario de Delegación de fecha 11 de Julio de 2.001 resulta competente el Consejo de Gobierno para ordenar la demolición de las obras ilegalmente construidas.- Por todo ello, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en ejercicio de las competencias asignadas por el Decreto de fecha 31-07-01, al CONSEJO DE GOBIERNO eleva la siguiente

PROPUESTA:

1º.- Ordenar a D. Hassan Ahmed Mohamed la demolición de las obras ilegalmente realizadas en la Bda. Príncipe Alfonso - Agrupación Este n.º 478, conforme al Informe Técnico n.º 382/00.- 2º.- El plazo para proceder a la demoli-

ción voluntaria es de 20 días.- 3º.- Asimismo se advierte que de no realizar la demolición en el plazo señalado, se procedería a su realización por el procedimiento de ejecución subsidiaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a cargo del interesado».- Conocida dicha Propuesta el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDO: Prestar conformidad a la misma en todo su contenido».

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno de la Asamblea, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Hassan Ahmed Mohamed, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 28 de Abril de 2.003.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.608.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha once de Marzo del año dos mil tres, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 29 de mayo de 2.001 D. Ahmed Abdelkader Ahmed Kerchich denuncia la apertura de una ventana por un vecino.- El día 22 de agosto de 2.001 la Policía Local denuncia la realización de obras sin licencia por D. Abselan Hamu Abselan. Así como anteriormente el día 16 de julio de 2.001.- Tras informe técnico de 31 de octubre de 2.001, se dicta Decreto de 12 de noviembre de 2.001 que ordena la paralización de la obra que se estaban realizando en Agrupación Fuerte, Bda. Príncipe Alfonso, n.º 228, incoa procedimiento sancionador igualmente.- La Propuesta de sanción se dicta el día 11 de junio de 2.002. No consta la imposición de aquella.- Ha transcurrido más de 6 meses desde que se inició el procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El art. 185.1 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, 9 de abril, siempre que no hubiese transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia se requerirán al promotor de las obras para que soliciten en el plazo de 2 meses la oportuna licencia. Si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento a las prescripciones del Plan o de las Or-

denanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en el art. 184.3, esto es, la demolición.- 3º.- Conforme al art. 51 del Real Decreto 1187/1978, de 23 de junio, toda actuación que contradiga las Normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: 1.- La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal. 2.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador. De la misma forma señala el art. 146 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística. Así se considera infracción urbanística toda acción que contravenga lo dispuesto en el T.R.L.U o en sus Reglamentos vigentes, en el P.G.O.U según el art. 144 de la Ordenanza.- 3º.- El art. 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento para el Procedimiento del ejercicio de la Potestad Sancionadora, señala que si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los art. 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992. Así el art. 44.2, según nueva redacción de acuerdo con la ley 4/99, de esta Ley, establece que en los procedimientos en que la Administración ejerce potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el art. 92; por remisión no producirá la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán

el plazo de prescripción.- 4º.- Decreto de la Presidencia de 31-07-01 atribuyendo competencias al Consejero de Fomento.

PARTE DISPOSITIVA

Declárese la caducidad de las actuaciones sancionadoras incoadas por Decreto de 12 de noviembre de 2.001 en Bda. Príncipe Alfonso, Agrupación Fuerte n.º 228, como consecuencia del transcurso del plazo sin haber dictado resolución. No obstante, no determina la prescripción de la construcción ilegal hasta pasados cuatro años desde la terminación de las obras conforme al art. 185.1 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por lo que, de persistir las presuntas obras ilegales manifiestas en los informes y trámites seguidos, se podrá incoar nuevo expediente sancionador».

Lo que le traslado significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Mohamed Hammu Mohamed, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 28 de Abril de 2.003.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

1.609.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 11-04-2.003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART*= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510040961218	T. NOVENTA Y NUB	B11453230	ALGECIRAS	25.02.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510040965686	A HICHOU	X2282287C	CEUTA	31.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040973816	C GUITARD	28419353	CEUTA	13.03.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510040970270	J RODRIGUEZ	31821202	CEUTA	03.03.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
510040965704	C GARCIOLO	45046930	CEUTA	31.01.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
510040964153	M GRACIA	45057201	CEUTA	22.03.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510040959741	F MARTIN	45059378	CEUTA	03.02.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040960561	F MARTIN	45059378	CEUTA	03.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510040964232	J GOMEZ	45065977	CEUTA	22.03.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
510040948690	F ROMERO	45067563	CEUTA	28.01.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510040947477	F ROMERO	45067563	CEUTA	06.02.2003	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510040857488	M MOHAMED	45069492	CEUTA	06.02.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510040959054	J JAIME	45073950	CEUTA	23.01.2003	150,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510040953635	M AMAR	45077782	CEUTA	22.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040945730	T MOHAMED	45079693	CEUTA	04.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040929499	R MOHAMED	45079695	CEUTA	11.02.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040947404	M MOHAMED	45080096	CEUTA	05.02.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040958669	M ABSELAM	45080225	CEUTA	05.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040948524	M ABSELAM	45080225	CEUTA	05.02.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510040970505	M MOHAMED	45080226	CEUTA	13.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040944506	A AHMED	45080996	CEUTA	18.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040965492	M ABDELKADER	45081071	CEUTA	12.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
519040936153	B MOHAMED	45081460	CEUTA	02.04.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
519040936323	B MOHAMED	45081460	CEUTA	02.04.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
510040948184	T ABDESELAM	45081494	CEUTA	18.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040946849	K LAHASSEN	45082116	CEUTA	29.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040960767	M ABDELUAHID	45082123	CEUTA	10.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040947957	M ABDELUAHID	45082123	CEUTA	03.02.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040975035	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	25.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040961279	H MONERRIS	45083409	CEUTA	25.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040962314	F AHMED	45084533	CEUTA	14.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040970104	S BACHIR	45086726	CEUTA	08.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510040948007	M MOJTAR	45087931	CEUTA	28.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040975102	S MOHAMED	45088050	CEUTA	24.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040952461	A MOHTAR	45090509	CEUTA	19.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040975138	M ABDERRAH.	45091058	CEUTA	21.03.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040971078	M MOHAMED	45092219	CEUTA	23.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040960810	M ABDEL LAH	45093519	CEUTA	23.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040960548	M MOHAMED	45094043	CEUTA	02.02.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040958839	M MOHAMED	45094043	CEUTA	03.02.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040960550	B LAYACHI	45094319	CEUTA	02.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040947076	R ABDELAH	45094937	CEUTA	29.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040958426	J DIAZ	45095000	CEUTA	18.01.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040965467	N ABDELLAH	45095124	CEUTA	31.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040975400	M MOHAMED	45095259	CEUTA	25.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040965546	H DRISS	45095574	CEUTA	03.02.2003	60,00		RD 13/92	019.1
510040949085	B AL LAL	45097863	CEUTA	03.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040913698	A AL LAL	45097865	CEUTA	13.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040960822	M AMAR	45099523	CEUTA	23.02.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040953428	A MOHAMED	45100208	CEUTA	10.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040966836	K ABDESELAM	45103530	CEUTA	03.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040961516	A AMAR	45103757	CEUTA	01.03.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510040881351	A PARRAS	45104785	CEUTA	22.02.2003	150,00		RD 2822/98	007.2
510040971108	K MUSTAFA	45106943	CEUTA	23.02.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040913704	J AGUILAR	45107667	CEUTA	21.03.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040960380	K AL LUCH	45109093	CEUTA	28.01.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040960160	A RUIZ	45109840	CEUTA	28.01.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040965364	H OUSFOUR	45112698	CEUTA	25.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040962223	I EXTREMERA	45112740	CEUTA	25.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040944853	A ABDESELAM	45113394	CEUTA	27.11.2002	150,00		RD 772/97	001.2
510040958694	F SEGADO	45113883	CEUTA	07.02.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510040958700	F SEGADO	45113883	CEUTA	07.02.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040905574	A HERNANDEZ	79020756	CEUTA	23.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040937873	A MOHAMED	99014239	CEUTA	22.02.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510040950660	E EL HATIMI	X1423345J	ALGUAIRE	28.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.
CEUTA, 11-04-2.003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART*= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510040877487	A MERBOUH	X2814028R	CEUTA	31.07.2002	1.500,00		L. 30/1995	002.1
510040927156	S EL HARRAS	X3190403G	CEUTA	29.10.2002	60,10		L. 30/1995	059.3
510040938038	A LOBATO	32014661	CEUTA	23.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040929440	J ESPINOSA	45042936	CEUTA	05.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
510040957380	J CAMINERO	45060050	CEUTA	02.02.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510040957392	J CAMINERO	45060050	CEUTA	02.02.2003	150,00		RD 772/97	016.4
510040896329	A BARRIENTOS	45061623	CEUTA	29.07.2002	1.500,00		L. 30/1995	002.1
510040908587	P ORELLANA	45068780	CEUTA	28.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040909592	J G. DE LA TORRE	45069274	CEUTA	08.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040922328	J OLMO	45071425	CEUTA	21.07.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
510040717174	A LAYACHI	45075357	CEUTA	09.11.2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
510040967579	I DURAN	45077974	CEUTA	03.02.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510040930106	A MESAUD	45078179	CEUTA	26.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040917503	S AHMED	45078904	CEUTA	10.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040937710	I MOHAMED	45079837	CEUTA	16.10.2002	600,00	3	RD 13/92	003.1
510040923825	S MOHAMED	45080098	CEUTA	07.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040909816	M LAHSEN	45081126	CEUTA	06.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040918581	B MOHAMED	45081476	CEUTA	31.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040914484	M MOHAMED	45081488	CEUTA	25.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040947880	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	10.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040948214	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	08.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040967520	M MOHAMED	45084299	CEUTA	02.02.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510040914526	V MOHAMED	45084534	CEUTA	23.08.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040909300	M CHAIB	45084746	CEUTA	24.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040900000	Y AYORA	45085519	CEUTA	08.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040932504	H BUXTA	45085846	CEUTA	07.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040897280	A ORTEGA	45086066	CEUTA	31.07.2002	1.002,00		L. 30/1995	002.1
510040926840	A ALBDEL LAH	45086504	CEUTA	03.10.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040861716	E ABDESELAM	45086876	CEUTA	17.10.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
510040897103	M ABDEL LAH	45087524	CEUTA	29.07.2002	1.002,00		L. 30/1995	002.1
510040932875	M MOJTAR	45087931	CEUTA	06.10.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
510040928252	M MOHAMED	45088488	CEUTA	06.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040932930	H ABDESELAM	45088674	CEUTA	06.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040915968	T OUINA	45088788	CEUTA	04.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040931755	L MUSTAFA	45090555	CEUTA	12.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040927510	A HAMED	45090687	CEUTA	06.10.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040936534	T MUSTAFA	45093698	CEUTA	18.12.2002	150,00		RD 13/92	094.2
510040924880	J MATEO	45095791	CEUTA	21.09.2002	60,10		L. 30/1995	003.B
510040939778	T ABDERRAH.	45096397	CEUTA	09.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040916092	I AHMED	45098441	CEUTA	21.08.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040890285	M MOHAMED	45098913	CEUTA	21.09.2002	90,00		RD 13/92	118.1
510040926358	S MOHAMED	45100448	CEUTA	29.09.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040872775	H MOHAMED	45100701	CEUTA	30.08.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040937083	S ABDESELAM	45101874	CEUTA	24.12.2002	60,10		L. 30/1995	003.B
510040932498	M MOHAMED	45102986	CEUTA	17.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040934112	F BEJAR	45103500	CEUTA	10.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040906505	F AMAR	45103758	CEUTA	01.08.2002	1.500,00		L. 30/1995	002.1
510040938798	F AMAR	45103758	CEUTA	04.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040957239	S JIMENEZ	45104627	CEUTA	01.02.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510040918672	A MOHAMED	45104806	CEUTA	02.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040892956	B ACHOR	45105025	CEUTA	03.10.2002	150,00		RDL 339/90	062.1
510040939924	A ABDESELAM	45105984	CEUTA	04.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040943721	A ABDESELAM	45105984	CEUTA	06.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040915142	J MATA	45107776	CEUTA	13.08.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040906050	D PALOMINO	45108058	CEUTA	05.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040942017	F LOPEZ	45109350	CEUTA	03.11.2002	150,00		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510040923527	M EL ASILI	45109933	CEUTA	31.08.2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
510040937034	M EL ASILI	45109933	CEUTA	22.12.2002	150,00		RD 772/97	001.2
510040937022	M EL ASILI	45109933	CEUTA	22.12.2002	150,00		RD 772/97	001.2
510040915907	M EL ASILI	45109933	CEUTA	12.11.2002	150,00		RD 772/97	001.2
510040924957	Y BAHUDI	99013243	CEUTA	23.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040938439	M ECHTIOUI	X2651879W	TORREAGUERA	25.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040935943	M BEN OMAR	X1391661T	NOVES	10.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 11-4-2003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510040685793	F. J. RAMÍREZ	45109473	CEUTA	07.06.02	450,00		RDL 339/90	060.1
510040874309	D. JIMENEZ	45101713	CEUTA	07.06.02	1.500,00		L. 30/1995	002.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 11 de abril de 2003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510040738001	H. AHMED	45083066	CEUTA	28.11.01	901,52		L. 30/1995	002.1
510040700216	M.L. MOHAMED	45107298	CEUTA	06.04.02	901,52		L. 30/1995	002.1
510040877591	F. LÓPEZ	45109613	CEUTA	10.05.02	1.002,00		L. 30/1995	002.1
510040698830	O. MOHAMED	45080800	CEUTA	11.02.01	601,01		L. 30/1995	002.1
510040856370	N. MOHAMED	45082773	CEUTA	05.03.02	601,01		L. 30/1995	002.1
510040743550	H. DRIS	45084129	CEUTA	13.02.02	901,52		L. 30/1995	002.1
510040652222	D. AUGUSTO	34705496	CEUTA	19.03.01	901,52		L. 30/1995	002.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1.998 (B.O.E. 294, de 9 de diciembre) y Resolución de 5 de junio de 1.997 (B.O.E. 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrán interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico. Ceuta, 11 de abril de 2003 EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510040895910	M. ABDEL LAH	45108574	CEUTA	23.07.02	60,10		L. 30/1995	003.B

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.610.- D. Luis Manuel Romero Obispo, con último domicilio conocido en Bda. Juan Carlos I, 31 5 Ceuta, con Documento número 45.096.599, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder del delito de blanqueo de capitales, que le resultan en Procedimiento de Diligencias Previas número 938/02, bajo aperebi-

miento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a 21 de abril de 2003.- EL MAGISTRADO JUEZ.